

CONSTANCIA SECRETARIAL: Febrero 07/20. Paso a Despacho el presente proceso. Favor proveer.


DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 211
Radicación nro. 2019-00151-00_

Cali, 7 FEB 2020 de dos mil veinte (2020)

1. Allegada la publicación, constancia de la inclusión y publicación pertinente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, surtido el término de emplazamiento y al no haber comparecido a la actuación el emplazado, se le designará Curador Ad Litem de la Lista de Auxiliares de la Justicia en el turno respectivo, con quien se surtirá la notificación y se proseguirá la actuación pertinente (C. G.P. arts. 48, 108 y 293).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO:** **DESIGNAR** al Doctor (a) Luis David Ochoa Hernández, como **CURADOR AD-LITEM** para que actúe en nombre y representación de la parte Emplazada señor **JULIO CESAR MENA LANDAZURI**.
- SEGUNDO:** **ADVERTIR** que el Curador desempeñará el cargo en forma gratuita como Defensor de Oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.
- TERCERO:** **LIBRAR** por Secretaría los telegramas a la dirección que figure en la Lista Oficial de Auxiliares de la Justicia, debiéndose agregar al expediente copia debidamente sellada por la oficina de correos respectiva.
- CUARTO:** **CONCEDER** al Curador designado, el término de ley para rendir las exculpaciones en caso de incomparecencia, sobre lo cual el secretario deberá remitir lo correspondiente a la compulsa, una vez transcurrido dicho término y con constancia sobre lo expresado por el designado y remisión de copia de los documentos allegados por este.
- QUINTO:** **NOTIFICAR** la presente Providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

ARMANDO DAVID PAIZ DOMINGUEZ

Jllar.

JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE CALI

En Estado No. 211 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 7 FEB 2020

El Secretario